



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 221 SUMARIO

ANUNCIO OFICIAL

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Obras Públicas y Vivienda.- Proyecto: 2018/4/IFSPC/1-9: "GR-5206 de la A-4131 (Rúbite) a Castell de Ferro. Refuerzo de firme (P.K. 0+000 al P.K. 14+000)"	23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.- Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Cuevas del Campo	2
Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Soportújar ...	2
Nombramiento de Juez de Paz Titular de Soportújar	2
TRIBUNAL DE CUENTAS. Sección de Enjuiciamiento. Departamento Primero.- Procedimiento de reintegro por alcance nº A130/18	25
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 111/18	2
Autos núm. 869/17, hoy ejecución 110/2018	3
Autos núm. 117/18	3
Autos núm. 129/18	3

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- Disolución de organismos autónomos: Patronato Municipal de Viviendas de la 3ª Edad y Patronato Municipal de Deportes	3
BAZA.- Proyecto de actuación de Áridos Anfersa, expte. 3/17	4
BEAS DE GRANADA.- Aprobación inicial del Plan de Emergencia Local	4
BÉRCHULES.- Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Bérchules: Aprobación definitiva	4
CAMPOTÉJAR.- Proyecto de actuación de taller de carpintería metálica	4
CANILES.- Aprobación definitiva de modificación de crédito	23
DEHESAS DE GUADIX.- Admisión a trámite de proyecto de actuación	5
Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	5
DEIFONTES.- Aprobación definitiva de modificación de ordenanza de Administración Electrónica	5

DÓLAR.- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2018	7
DÚRCAL.- Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito nº 5/2018	26
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2018	26
FERREIRA.- Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos para el ejercicio de 2018	7
GUÁJARES.- Aprobación inicial de modificación de crédito	24
Aprobación inicial de suplemento de crédito	25
GÜEVÉJAR.- Aprobación final del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	8
Aprobación inicial de Reglamento Interno de la Biblioteca Municipal	8
Proyecto de actuación para la ampliación de centro de gestión de vehículos	18
HUÉNEJA.- Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 3/2018	18
Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 4/2018	19
ÍLLORA.- Aprobación inicial de ordenanza reguladora de gestión y conservación de caminos	19
Avocación de competencias y modificación de delegaciones	19
IZNALLOZ.- Aprobación de padrón de 3º trimestre de 2018 de agua y alcantarillado	20
MONTEJÍCAR.- Proyecto de actuación de traslado de almazara S.C.A. Virgen de la Cabeza	20
MOTRIL.- Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 01/2018	22
PADUL.- Cuenta general para el ejercicio de 2017	20
PELIGROS.- Aprobación definitiva de modificación de créditos nº 8/2018	21
Nombramiento de Técnico de Gestión Administrativa	21
VALDERRUBIO.- Padron de basura, 4º trimestre de 2018	21
VÍZNAR.- Tasa de recogida de basura 5º bimestre de 2018	22

ANUNCIO NO OFICIAL

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes de Fuente Salada.- Exposición pública de padrones cobratorios	26
--	----

NÚMERO 5.979

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Cuevas del Campo

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/10/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE BAZA

D^a Isabel Vanesa Cabezuelo Rodenas, Juez de Paz Sustituta de Cuevas del Campo (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 30 de octubre del 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.981

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Soportújar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/10/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D^a Isabel Delgado Esteba, Juez de Paz Sustituta de Soportújar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 30 de octubre del 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.982

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Soportújar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/10/2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ÓRGIVA

D. Manuel Romero Gallardo, Juez de Paz Titular de Soportújar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 30 de octubre del 2018.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.983

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 111/2018*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 111/2018 a instancia de la parte actora D^a María Ángeles González Espigares, contra Fertigra 2000, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en termino de tres días, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Fertigra 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de octubre de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.984

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 869/2017, hoy ejecución 110/2018***EDICTO**

Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 869/2017 hoy ejecución 110/2018 a instancia de Jesús Sánchez Carmona, contra Fertigra 2000, S.L., se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral de fecha 29 de octubre de 2018 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días,

Y para que sirva de notificación al demandado Fertigra 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 7 de noviembre de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.985

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 117/2018***EDICTO**

Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 117/2018 a instancia de la parte actora D^a Concepción Muñoz Vico, contra María Carmen Padial Sánchez sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en termino de tres días, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado María Carmen Padial Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 31 de octubre de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.986

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 129/2018***EDICTO**

Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 129/2018 a instancia de la parte actora María Trinidad Cantero Tapia contra Avanti Club de Campo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Avanti Club de Campo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 31 de octubre de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.004

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Disolución organismos autónomos: Patronato del centro 3ª Edad y Patronato de Deportes***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la disolución de los Organismos Autónomos Patronato Municipal de Viviendas de la Tercera Edad y Patronato Municipal de Deportes, por las causas referidas en el mencionado acuerdo. En cumplimiento de la legislación, se somete el expediente de disolución de dichos organismos autónomos a información pública por plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almuñécar, 9 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.987

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Proyecto de actuación de Áridos Anfersa, expte. 3/17***EDICTO**

Que habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de, aprobar el proyecto de actuación de Áridos Anfersa, para instalación de planta de fabricación de hormigón, paraje Atalaya, Suelo No Urbanizable, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 43, F de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, pueda interponerse, contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, recurso de reposición, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, independientemente de que se desee interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente. Estando el expediente a disposición del cualquier interesado en la Unidad de Urbanismo en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Baza, 7 de noviembre de 2018.-El Alcalde., fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.996

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA*Aprobación inicial del Plan de Emergencia Local de Beas de Granada***EDICTO**

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 07 de noviembre de 2018, aprobó, inicialmente, el Plan de Emergencia Local de Beas de Granada. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 83.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Beas de Granada, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 5.971

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)*Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Bérchules: Aprobación definitiva***EDICTO**

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018, aprobó definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Bérchules.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Bérchules se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Web municipal www.berchules.es y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bérchules, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 5.959

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)*Proyecto de actuación de taller de carpintería metálica***EDICTO**

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de taller de carpintería metálica en Suelo No Urbanizable, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de atención al público, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// http://campotejar.sedelectronica.es](https://http://campotejar.sedelectronica.es)].

Campotéjar, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 5.980

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Admisión a trámite de proyecto de actuación

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, admitido a trámite el proyecto de actuación para la implantación de una explotación ganadera de porcino para engorde, compuesta de 7 unidades ganaderas con 4 naves cada una de ellas en el término municipal de Dehesas de Guadix, se somete a información pública por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, en horario de atención al público, por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento completo podrá consultarse en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento. [<https://sededehesasdeguadix.dip-gra.es>]

Dehesas de Guadix, 9 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Moraleda Sánchez.

NÚMERO 5.993

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

NÚMERO 6.006

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza de Administración Electrónica

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: que en sesión de fecha 27/09/2018 tras información pública BOP núm. 237 de fecha 15/12/2017 y alegaciones, se ha adoptado acuerdo de fecha 27/09/2018 de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la Administración electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de Ordenanza aprobado:

ANEXO ARTÍCULOS MODIFICADOS (Texto resultante)

Por tanto, lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza "Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria."

Queda sustituido por: "Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria."

Lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ordenanza "De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido

en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar."

Queda sustituido por "De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar."

Lo dispuesto en el art 14 de la Ordenanza "En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos."

Queda sustituido por: "En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Lo dispuesto en el art 17 de la Ordenanza "En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Deifontes.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta."

Queda sustituido por: "En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Deifontes.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento."

Lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ordenanza "En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007 de 22 junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica."

Queda sustituido por: "En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para

precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica."

Lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza "A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informativamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Queda sustituido por: "A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo dispuesto en el art 27 de la Ordenanza "El Ayuntamiento de Deifontes, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007."

Queda sustituido por: "El Ayuntamiento de Deifontes podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la del artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Lo dispuesto en el ANEXO II.2 de la Ordenanza "De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario."

Queda sustituido por: "La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario."

Lo dispuesto en el ANEXO II.3 de la Ordenanza "El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos."

Queda sustituido por: "El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no

repudio previstos en las leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Por último, lo dispuesto en el ANEXO II.4 de la Ordenanza “De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite”

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia y una vez haya transcurrido el plazo previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (artículo 70.2).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local y haciéndose saber que contra la aprobación definitiva expresada, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en Deifontes, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 5.974

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2018

EDICTO

No habiéndose producido reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto del ejercicio 2018, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia número 194 de fecha 9 de octubre de 2018, se eleva a definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se inserta resumido por capítulos con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1:	477.015,00
CAPÍTULO 2:	402.924,00
CAPÍTULO 3:	1.000,00
CAPÍTULO 4:	73.376,11
CAPÍTULO 5:	1.000,00
CAPÍTULO 6:	133.498,49
CAPÍTULO 7:	8.586,40
CAPÍTULO 9:	4.000,00
TOTAL GASTOS:	1.101.400,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1:	471.625,00
CAPÍTULO 2:	35.000,00
CAPÍTULO 3:	108.435,00

CAPÍTULO 4:	456.040,00
CAPÍTULO 5:	33.300,00
CAPÍTULO 6:	0,00
CAPÍTULO 7:	28.000,00
TOTAL INGRESOS:	1.132.400,00

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

A) Funcionarios

1. Habilitación de carácter Nacional

a. Secretaría Intervención. Grupo A1. Nivel C.D. 27. Propiedad agrupada con Ayuntamiento de Lanteira. Porcentaje 50%

2.- Administración General.

a) Administrativo Grupo C1, nivel C.D. 22 vacante

b) Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Nivel C.D. 18 propiedad

B) Personal Laboral Fijo

1. Operario de oficios varios. 2

2. Auxiliares Ayuda a Domicilio 8

Finalmente en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, se hace público el régimen de dedicación de los cargos electos de la Corporación, las indemnizaciones y asistencias.

Dedicación parcial:

Alcalde: D. Rafael Martínez Tudela, sueldo inicial a percibir 24.564 Euros distribuidos en 14 pagas

Se establecen las siguientes indemnizaciones por razón del servicio:

- Kilometraje: 0,19 euros km.

- Media dieta: 18,70 euros.

- Dieta completa: 37,40 euros.

- Asistencias a sesiones 50 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Dólar, 6 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 5.990

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos presupuesto 2018

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2018 adop-

tado en sesión plenaria de fecha 26/09/2018, y publicado en este diario con fecha 17/10/2018, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación.

Todo ello conforme lo preceptuado en los arts. 177 en relación con el 169 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Ferreira, 9 de noviembre de 2018.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

TÉRMINOS EN QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE

1.- Modalidades e importes:

a) Concesión de crédito extraordinario:

342.632 Mejoras Piscina Municipal: 39.691,00 euros

454.619 Pav. Paseo del Castañar y Corralillos: 54.716,20 euros

Total expediente: 94.407,20 euros

2.- Financiación: Con cargo al remanente líquido de tesorería según liquidación al 31.12.2017, superávit: 94.407,20 euros.

Total modificación estado de gastos: 94.407,20 euros

NÚMERO 5.975

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Aprobación final plan municipal de vivienda y suelo

EDICTO

D^a María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento plenario de fecha 5 de noviembre de 2018 aprobó definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Güevéjar, de conformidad con lo dispuesto en de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Decreto 141/2016, de 2 de agosto, que regulan el Plan de Vivienda de Andalucía.

Güevéjar, 7 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M.C. Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 5.976

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Aprobación inicial reglamento interno biblioteca municipal

EDICTO

D^a María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha 22 de junio de 2018, se publicó edicto sobre aprobación inicial.

ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE GÜEVÉJAR (Granada)

INTRODUCCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Titularidad pública

Artículo 2.- Integración en el Sistema Bibliotecario Andaluz

Artículo 3.- Tutela de los Servicios Municipales Bibliotecarios

Artículo 4.- Disposiciones que lo rigen

Artículo 5.- Ámbito de aplicación

Artículo 6.- Definición de Biblioteca Pública Municipal

Artículo 7.- Funciones de la Biblioteca

Artículo 8.- Régimen jurídico de la Biblioteca Pública Municipal

Artículo 9.- Régimen jurídico de los fondos

CAPÍTULO II: DIRECCIÓN Y ÁREAS BÁSICAS

Artículo 10.- Del personal bibliotecario

Artículo 11.- De las tareas técnicas de la Biblioteca

Artículo 12.- Fondos

Artículo 13.- Adquisiciones

Artículo 14.- Registros

Artículo 15.- Inscripción de fondos

Artículo 16.- Recuentos

Artículo 17.- Expurgo de fondos

Artículo 18.- Catálogos

Artículo 19.- Donaciones

CAPÍTULO III: INFORMACIÓN GENERAL DE LA BIBLIOTECA

Artículo 20.- Ubicación

Artículo 21.- Horario

Artículo 22.- Acceso

Artículo 23.- Fondos

Artículo 24.- Servicios que ofrece

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 25.- Derechos

Artículo 26.- Deberes

Artículo 27.- Infracciones y sanciones

CAPÍTULO V: SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

Artículo 28.- Carné de usuario de la Biblioteca

Artículo 29.- Información y referencia

Artículo 30.- Consulta en sala

Artículo 31.- Servicio de Préstamo

Artículo 32.- Servicio de Internet

Artículo 33.- Otras competencias

Disposición final única

INTRODUCCIÓN.

La Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar, basándose en la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Biblioteca y Centros de Documentación, así como en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, aprobado en Decreto 230/1999 de 15 de noviembre, y directrices redactadas por organismos nacionales e internacionales en relación a bibliotecas públicas, junto con las necesidades detectadas en esta Bi-

biblioteca, considera necesaria la elaboración de un Reglamento que regule la normativa de uso.

Con este reglamento se persigue un aprovechamiento óptimo del servicio cultural que presta la Biblioteca así como el establecimiento de una línea homogénea de actuación en cuanto al funcionamiento de los servicios donde se recogen los derechos y obligaciones de los usuarios, que han de ser aceptadas por todas aquellas personas que utilicen las dependencias y servicios bibliotecarios.

Será éste, por su propia naturaleza, un documento público por lo que estará siempre disponible para cualquier ciudadano que lo quiera consultar, tanto a través de la página Web del Ayuntamiento, como en el mostrador de atención al público.

Este Reglamento podrá ser modificado siguiendo los trámites legales establecidos cuando se constaten mejoras para el funcionamiento del servicio bibliotecario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Se reproduce como exposición de motivos un fragmento del Manifiesto de la UNESCO a favor de las bibliotecas Públicas:

“La libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de la persona son valores humanos fundamentales que sólo podrán alcanzarse si ciudadanos bien informados pueden ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo dentro de la sociedad. La participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen de una buena educación y de un acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información.

La biblioteca pública, paso obligado del conocimiento, constituye un requisito básico de la educación permanente, las decisiones autónomas y el progreso cultural de la persona y los grupos sociales.”

Este Manifiesto proclama la fe de la UNESCO en la biblioteca pública como fuerza viva de educación, cultura e información y como agente esencial de fomento de la paz y los valores espirituales en la mente del ser humano.

Así pues, la UNESCO alienta a las autoridades nacionales y locales a que apoyen las bibliotecas públicas y participen activamente en su desarrollo.

La biblioteca pública es un centro de información que facilita a los usuarios todo tipo de datos y conocimientos. La biblioteca pública presta sus servicios sobre la base de igualdad de acceso de todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social. Debe contar además con servicios específicos para quienes por una u otra razón no pueda valerse de los servicios y materiales ordinarios, por ejemplo, minorías lingüísticas, deficientes físicos y mentales, enfermos o reclusos.

Es necesario que todos los grupos de edad puedan contar con materiales que correspondan a sus necesidades. Los fondos y servicios bibliotecarios deben incluir todos los tipos de medios y tecnologías modernas, así como materiales tradicionales. Son fundamentales su buena calidad y su adecuación a las necesidades y condiciones locales. Los materiales deben reflejar las tendencias actuales y la evolución de la sociedad, así

como la memoria del esfuerzo e imaginación del ser humano. Ni los fondos ni los servicios estarán sujetos a forma alguna de censura ideológica, política o religiosa, ni a presiones comerciales.

La Finalidad de la Biblioteca Pública: Objetivos.

Los servicios que presta la biblioteca pública se articularán en torno a los siguientes objetivos relacionados con la información, la educación y la cultura:

1. Crear y consolidar el hábito de la lectura en los niños desde los primeros años;
2. Prestar apoyo a la autoeducación y la educación formal de todos los niveles;
3. Brindar posibilidades para un desarrollo personal creativo;
4. Estimular la imaginación y creatividad de niños y jóvenes;
5. Sensibilizar respecto del patrimonio cultural y el aprecio de las artes y las innovaciones y logros científicos;
6. Facilitar el acceso a la expresión cultural de todas las artes del espectáculo;
7. Fomentar el diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural;
8. Prestar apoyo a la tradición oral;
9. Garantizar a todos los ciudadanos el acceso a la información comunitaria;
10. Prestar servicios adecuados de información a empresas, asociaciones y agrupaciones;
11. Contribuir al mejoramiento de la capacidad de información y de las nociones básicas de informática;
12. Prestar apoyo a las actividades y programas de alfabetización destinadas a todos los grupos de edad, participar en ellas y, de ser necesario, iniciarlas.”

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Titularidad Pública.

La Biblioteca Pública Municipal es de carácter público; la titularidad, gestión y financiación pertenece al Ayuntamiento de Güevéjar, aunque colabora con otros organismos y administraciones.

Artículo 2º.- Integración en el Sistema Bibliotecario Andaluz.

La Biblioteca Pública Municipal forma parte del Sistema bibliotecario de Andalucía y por tanto a su Red de Lectura Pública.

Artículo 3º.- Tutela de los Servicios Bibliotecarios Municipales.

El órgano central bibliotecario y bibliográfico del Ayuntamiento de Güevéjar será la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar, ubicada en la calle Federico García Lorca número 10 Código postal. 18212, para la consecución de una gestión organizada y optimización de recursos, le corresponderá tutelar y coordinar la gestión y el funcionamiento de todos aquellos centros de la localidad en los que se preste servicio municipal de Biblioteca Pública.

Artículo 4º.- Disposiciones que lo rigen.

El servicio de Biblioteca Pública Municipal, se rige por disposiciones que recoge la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, el Decreto 230/1999, de 15 de

noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas, la Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía, la Orden de 30 de julio de 2007, por la que se modifica la de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las Bibliotecas de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía y la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar y aquellos centros dependientes de ésta que presten servicios bibliotecarios municipales.

Artículo 6º.- Definición de la Biblioteca Pública Municipal.

La Biblioteca Pública Municipal constituye un instrumento público al servicio de la enseñanza, la cultura y la información, esencialmente mediante la difusión y fomento de la lectura, así como de la utilización de medios audiovisuales y de otros recursos culturales. Su misión es ofrecer y proporcionar servicios bibliotecarios eficaces que satisfagan las necesidades informativas, educativas, culturales y de ocio de todos los ciudadanos, como ayuda a su desarrollo personal y social. Sus fondos son de libre acceso y su utilización es gratuita. La Biblioteca podrá tener encomendada la custodia de colecciones o series bibliográficas, o de otro tipo, de relevancia dentro del Patrimonio Histórico Local. Los servicios que presta la Biblioteca Pública Municipal se realizarán en salas públicas, a través de préstamos temporales o mediante programas de divulgación e información.

La institución a que se refiere este artículo se identifica con la mención "Biblioteca Pública Municipal", sin perjuicio de añadir una designación específica. La denominación oficial deberá figurar en el edificio, en los sellos identificadores y en los impresos de la misma. La Biblioteca Pública Municipal forma parte de Red de Lectura Pública de Andalucía por lo que participa en la prestación del servicio público de bibliotecas en la Comunidad Autónoma, coordinadamente con los demás elementos del Sistema Bibliotecario de Andalucía que recoge el artículo 18 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Por ello, debe mantener relaciones de coordinación y cooperación con los órganos y centros que constituyen dicho Sistema Bibliotecario.

Artículo 7º.- Funciones de la Biblioteca.

Son funciones de la Biblioteca Pública Municipal:

- Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.

- Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales adecuadas.

- Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico cuya custodia le está encomendada.

- Procurar a todos los ciudadanos, y especialmente a aquellos que no dispongan de la formación y medios telemáticos necesarios, el acceso a los fondos virtuales a través de las redes de telecomunicaciones en virtud de los oportunos contratos suscritos.

- Procurar la prestación de servicios bibliotecarios especiales dirigidos a sectores de la población desfavorecidos en el ámbito municipal.

- Colaborar con los centros escolares en todos aquellos aspectos que tengan que ver con asesoramiento sobre Bibliotecas y actividades relacionadas con el libro y animación a la lectura.

- Realizar cuantas funciones se le asignen para el mejor cumplimiento de los fines que le son propios.

- Cooperar con otras Bibliotecas Públicas Municipales o de uso público de la provincia, la Comunidad Autónoma y otras Comunidades mediante el intercambio de información, la coordinación de adquisiciones, el préstamo interbibliotecario y la realización conjunta de otras tareas en la que una actuación coordinada resulte útil o rentable.

- Constituir el principal centro de información y documentación de ámbito municipal.

Artículo 8º.- Régimen jurídico de la Biblioteca Pública Municipal.

La titularidad de la Biblioteca Pública Municipal es propiedad del Ayuntamiento de Güevéjar, por haber promovido la iniciativa para su creación. La Biblioteca Pública Municipal, se rige por las disposiciones que recoge la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, así como el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y por las normas de desarrollo que resulten de su aplicación, y por este Reglamento.

Artículo 9º.- Régimen jurídico de los fondos.

El fondo de la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar se constituye con las colecciones y obras adquiridas por titularidad municipal y con las aportadas al efecto directamente o a través de subvenciones concedidas por instituciones públicas y privadas. También pueden formar parte de él las procedentes de donaciones no condicionadas, hechas por instituciones o particulares.

CAPÍTULO II: DIRECCIÓN Y ÁREAS BÁSICAS.

Artículo 10º.- Del personal bibliotecario.

Para el desarrollo de sus funciones, la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar dispondrá del personal adecuado en número y en cualificación profesional que desarrollará las tareas propias de su categoría.

Son funciones del personal, además de representar a la Biblioteca y velar por sus intereses:

- a. Planificar, organizar y supervisar los servicios bibliotecarios y actividades en los distintos Centros en que se preste el servicio de Biblioteca Pública Municipal.

- b. Planificar, organizar y supervisar los trabajos administrativos y técnicos de la Biblioteca.

- c. Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como del personal que haya a su cargo.

d. Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del Patrimonio Bibliográfico custodiado en la Biblioteca.

e. Promover la cooperación técnica con otras bibliotecas y demás entidades culturales afines.

f. Proponer la adquisición de los fondos que se consideren necesarios y de interés para la Biblioteca de acuerdo a las directrices técnicas que proponen los organismos nacionales e internacionales para este tipo de centros.

g. Promocionar y difundir los servicios de la Biblioteca entre la población potencialmente usuaria de la misma.

h. Prestar a los órganos administrativos y ejecutivos del Ayuntamiento la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.

i. Estudiar y realizar cuantas iniciativas no hayan sido previstas en este Reglamento y no estén en contradicción con el mismo o con la normativa vigente.

j. Todas las demás que, por disposición legal, reglamentaria o por convenio, se le encomienden.

k. Proponer cuanto estime necesario para el mejor servicio de la biblioteca pública.

l. Atender las peticiones del público y resolver sus consultas.

m. El Ayuntamiento velará por la formación continuada del personal de la Biblioteca dada la importancia del buen funcionamiento de este servicio para la gestión municipal.

n. Especialmente se potenciará la realización de prácticas tuteladas de alumnos universitarios. La dirección supervisará los trabajos de los contratados (becarios o alumnos en prácticas).

La provisión de nuevas plazas para la incorporación a la Biblioteca se efectuará por los órganos de gestión de la administración municipal que tengan esta competencia.

Artículo 11º.- De las tareas técnicas de la biblioteca.

Para el adecuado funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar, conforme a sus fines, a sus funciones y a sus servicios fundamentales, la biblioteca, se integra en las siguientes áreas básicas de trabajo dependientes de la Dirección de la Biblioteca:

a) Proceso técnico.

El área de proceso técnico abarcará las funciones de selección y adquisición de fondos, así como la ordenación, el registro, la catalogación y clasificación de los mismos.

b) Servicios.

El área de servicios abarcará las tareas de préstamo de los fondos en sus distintas formas, información bibliográfica, servicio a los usuarios, organización y gestión de actividades culturales relativos a los fines de la Biblioteca y, en general, cuantas tareas contribuyan a la mejor explotación y difusión de los fondos.

c) Administración.

La gestión administrativa de la Biblioteca será tramitada por el área de administración del Ayuntamiento de Güevéjar.

Artículo 12.- Fondos.

El fondo de la Biblioteca Pública Municipal ha de ser una prueba constante de la evolución del saber y de la

cultura, ha de estar presentado de una manera atractiva y puesto constantemente al día para, de este modo, ayudar a los lectores a formar sus propias opiniones y desarrollar su gusto y sus facultades críticas y creadoras.

Artículo 13º.- Adquisición.

La Adquisición de los fondos de la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar se hará con propuestas de gastos en el apartado del presupuesto anual aprobado por el Ayuntamiento de Güevéjar para el servicio de bibliotecas de forma analizada y programada. Añadirán datos útiles a esta programación las desideratas y propuestas formuladas tanto por usuarios individuales como por instituciones, asociaciones o centros culturales, educativos o de otro tipo.

Artículo 14º.- Registros.

La Biblioteca Pública Municipal deberá llevar un registro general de todos sus fondos, que se hará a través del programa de gestión bibliotecaria de la Red de Lectura Pública de Andalucía.

Artículo 15º.- Inscripción de fondos.

Todos los fondos que, por cualquier concepto, ingresen en la Biblioteca Pública Municipal deberán:

Ser inscritos en el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, por orden de ingreso, haciendo constar, en su caso, la titularidad de los mismos y los datos descriptivos que permiten su perfecta identificación en relación con el número de ingreso que se les haya asignado.

Artículo 16º.- Recuentos.

La Biblioteca Pública Municipal deberá realizar periódicamente un recuento de sus fondos, que será total al menos una vez cada cinco años.

Artículo 17º.- Expurgo de fondos.

Los libros y demás soportes deben retirarse si han quedado físicamente estropeados, si su contenido ha perdido actualidad o si ha desaparecido su valor para un uso determinado.

Si, con motivo del recuento periódico o por cualquier otra razón, resultara preciso, la Biblioteca Pública Municipal puede iniciar expediente de retirada de fondos. A tal efecto, la Dirección de la Biblioteca hará las propuestas oportunas a la Administración correspondiente.

Artículo 18.- Catálogos.

La Biblioteca Pública Municipal integrará su colección en el Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, al que podrán acceder los usuarios a través del catálogo público en línea (OPAC), que permitirán al usuario la localización de todo el material que posee la biblioteca.

Artículo 19.- Donaciones.

La Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar agradece las donaciones de documentos que contribuyan a enriquecer nuestro patrimonio documental, aunque se reserva el derecho de admisión del material donado tanto por instituciones como por particulares, teniendo en cuenta el interés y utilidad de dichos fondos para la Biblioteca y sus usuarios, y la disponibilidad de espacio.

Orientación para realizar donaciones:

Las personas interesadas en realizar una donación a la biblioteca deben entregar por escrito la relación de

los documentos a donar, en la que incluyan los siguientes datos: autor, título, editorial y año de publicación. Asimismo, deberán figurar los datos de contacto del donante (nombre y apellidos, teléfono de contacto, correo electrónico...)

Los donantes deben conocer que la Biblioteca tiene una política de adquisiciones y que si el material cedido no se ajusta a nuestras necesidades por diversas causas, tales como:

- Material repetido.
- Material en mal estado.
- Material con información desfasada y carente de interés informativo.
- Materiales de contenido muy especializado.

El material donado podrá ser destinado, en función de su estado de conservación, a otros fines, tales como:

- Otras bibliotecas
- ONG's
- Reciclaje de papel

Por otra parte, la Biblioteca no admite como donación:

- Libros de texto.
- Cintas de Vídeo, Cassettes y Discos de Vinilo.
- Enciclopedias y atlas con más de 5 años de antigüedad de publicación.
- Material en mal estado de conservación (deteriorados, con hojas sueltas, pintados, subrayados, etc.).
- Legislación no vigente.
- Material informático con más de 5 años de antigüedad de publicación.
- Volúmenes sueltos de series o colecciones.
- Libros técnicos con más de 10 años de antigüedad de publicación.

Desde la Biblioteca agradecemos la colaboración de todos a la hora de respetar estas medidas, cuyo objetivo no es otro que ofrecer un mejor servicio a los usuarios.

CAPÍTULO III: INFORMACIÓN GENERAL DE LA BIBLIOTECA.

Artículo 20.- Ubicación.

La Biblioteca Pública Municipal está ubicada en la calle Federico García Lorca, nº 10 de Güevéjar, C.P. 18212.

Artículo 21.- Horario.

La Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar, establece los siguientes horarios de atención al público:

Horario habitual al público: De lunes a viernes, mañanas de 11:00 h. a 14:00 h. y tardes de 16:30 h. a 20:30 h.

Por necesidades del servicio podrán modificarse dichos horarios. Durante los meses de verano se establecerá horario intensivo de mañanas. Para la Sala de estudio se podrá establecer un horario especial en época de exámenes, en caso de que haya suficiente demanda de usuarios y así lo estime oportuno el Ayuntamiento de Güevéjar.

El horario de la Biblioteca figurará en la entrada del centro en lugar visible.

Artículo 22.- Acceso.

El acceso a la Biblioteca Pública Municipal es libre y gratuito.

Para acceder a algunos servicios, como el préstamo, ordenadores y equipos multimedia, el acceso a Internet

y la consulta de determinados fondos, es necesario presentar la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

En las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal se adoptarán medidas adecuadas para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.

Los padres y tutores son responsables de los menores de edad que acuden a la Biblioteca. Los menores de 9 años deberán estar acompañados siempre por un adulto. La Biblioteca no se responsabiliza de ningún menor.

El servicio de préstamo y el uso de Internet Municipal, finalizarán 15 minutos antes del horario de cierre de la Biblioteca.

Con respecto al comportamiento en sala de toda persona que acceda a la Biblioteca:

a) Está prohibido fumar, comer, hablar en voz alta o realizar actos que puedan perturbar el orden general de los usuarios.

b) Quienes por primera vez introduzcan comida, bebida, tabaco o similares y móviles conectados, serán amonestados verbalmente y si prosiguen con su actitud serán expulsados de la Biblioteca.

c) Quienes permanezcan en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, serán advertidos verbalmente y si prosiguen con su actitud serán expulsados de la Biblioteca.

d) No se pueden entrar con mascotas (salvo en casos de perros guía que acompañen a invidentes).

e) Transitar o permanecer en los espacios administrativos.

f) La alteración del orden o del silencio, merecerá una amonestación verbal la primera vez. Si el usuario reincide se procederá a su expulsión, inmediata y por ese día. Si la conducta es continua día tras día la sanción se irá aumentando proporcionalmente.

g) Robar, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles, así como subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos propiedad de la Institución, supondrá la expulsión del centro, la retirada del carné de lector o las sanciones previstas en el Código Penal y en los apartados anteriores. Tendrá que reponerlo por otro ejemplar o artículo de igual valor y pagar los gastos ocasionados.

h) Por incumplimiento del reglamento o por la reincidencia de faltas, al usuario podrá aplicársele en relación a las faltas cometidas, las sanciones establecidas en los artículos que refieren a faltas y sanciones, en el que se incluyen que no le será permitido hacer uso de los servicios de la Biblioteca.

Artículo 23.- Fondos.

La Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar alberga diversos tipos de colecciones:

- Colección General, compuesta por todo tipo de materiales informativos (libros, publicaciones periódicas, documentos audiovisuales, electrónicos, etc.) destinados a satisfacer las necesidades informativas, educativas, recreativas y de ocio de toda la población. Se divide a su vez en las colecciones de Préstamo para jóvenes y adultos, Infantil, Información y Referencia y Publicaciones Periódicas.

- Colección Local, constituida por todos los documentos impresos y audiovisuales de temática y autores granadinos y de aquellas obras que traten sobre nuestro pueblo y nuestra provincia, así como los editados y producidos en nuestra localidad.

- Colección de Temas Andaluces, las obras de referencia básicas de la comunidad autónoma, novela, teatro y poesía de autores andaluces así como biografías de personajes andaluces.

Artículo 24.- Servicios que ofrece.

Los servicios que la Biblioteca pone a su disposición son los siguientes:

a) Información y referencia

- De tipo general sobre la organización y funcionamiento de la Biblioteca, distribución de salas y servicios, horarios, normas de acceso, etc.

- Bibliográfica y de referencia para responder a las dudas o cuestiones de tipo concreto, bibliográfico, de orientación lectora, etc.

a) Consulta

Consulta libre de los fondos de la colección general de la Biblioteca: obras de consulta y referencia, prensa y revistas, publicaciones periódicas, documentos audiovisuales, bases de datos, documentos electrónicos, etc. También se facilita el acceso gratuito a Internet.

b) Préstamo de fondos

El usuario podrá retirar en préstamo libros, revistas y materiales audiovisuales y electrónicos con el carné de préstamo.

También existe la modalidad de préstamo colectivo dirigido a Asociaciones, entidades e instituciones de la localidad.

La Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar dispone de servicio de préstamo interbibliotecario, a través del cual nuestros usuarios pueden acceder a fondos de otras bibliotecas y, de igual manera, otras bibliotecas pueden hacer peticiones de nuestros fondos. Los costes derivados del uso de este servicio serán gratuitos.

c) Formación en uso de la Biblioteca.

Se proporcionará a quien lo requiera la formación necesaria para el correcto manejo y mejor aprovechamiento de todos los recursos disponibles en la biblioteca.

d) Organización de actividades culturales. Periódicamente se programarán actividades de extensión cultural dirigidas a colectivos específicos de población y otras actividades abiertas para la población en general. La Biblioteca desarrollará su programa de actividades de acuerdo a las directrices que adopten sus responsables y se reserva el derecho a:

Limitar el máximo o mínimo de edad admisible en las actividades que organicen, a fin de aprovechar mejor espacios y aforos con el público más adecuado a cada caso.

Fijar precios de entrada o cuotas de cursillo en las ocasiones y en la forma que determine su órgano de gestión.

a) Áreas, secciones y servicios.

La Biblioteca cuenta con distintas áreas, secciones y servicios donde se ofrecen sus servicios:

- Área de lectura
- Sección de información

- Sección de consulta, referencia y fondo local
- Sección de publicaciones periódicas
- Sección de préstamo y consulta de audiovisuales
- Sección de referencia
- Sección de adultos
- Sección infantil y juvenil
- Sección de temas locales
- Sección de temas andaluces
- Sección de novedades
- Sección de mediateca
- Servicio de información a la comunidad
- Servicio de orientación bibliográfica
- Servicio de conexión a Internet
- Puntos de Interés Bibliográfico
- Sala de Estudio

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 25º.- Derechos.

Sin perjuicio de los Derechos generales de los usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía establecidos en la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, todos los ciudadanos que hagan uso de la Biblioteca Pública Municipal tienen derecho a:

a) Acceder de manera libre y gratuita a las zonas públicas de la Biblioteca.

b) Recibir una atención cordial y correcta por parte del personal de la Biblioteca.

c) Que sus datos personales y de uso de la Biblioteca se mantengan con la adecuada privacidad y sólo sean utilizados para los fines y necesidades de la Biblioteca.

d) Hacer sugerencias y reclamaciones y a obtener una respuesta de las mismas.

e) Recibir la formación básica para la utilización de cada uno de los servicios.

f) Usar todos los servicios con las limitaciones establecidas en este Reglamento y otra normativa aplicable.

g) Recibir información, asesoramiento y colaboración en la localización y acceso a la información bibliográfica.

h) Realizar sugerencias para la adquisición de los materiales que no encuentren en los fondos de la Biblioteca.

i) Se podrá hacer un máximo de dos desideratas por usuario al año.

j) Participar en las actividades que organice o albergue la biblioteca.

Artículo 26º.- Deberes.

Sin perjuicio de los Derechos generales de los usuarios de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía establecidos en la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, todos los ciudadanos que usen los servicios de la Biblioteca deberán:

a) Utilizar adecuadamente los fondos, equipos e instalaciones de la Biblioteca.

b) Responsabilizarse del carné y su uso.

c) Mantener un comportamiento correcto hacia el personal y usuarios.

d) Respetar y mantener el orden y el silencio necesario para la lectura y consulta.

e) Identificarse, mediante la presentación del carné de usuario, para hacer uso de determinados servicios que lo requieran (préstamo, audición de discos y visionado de películas, uso de ordenadores multimedia...) a petición de la Biblioteca.

f) Respetar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual para hacer uso de los fondos y servicios de la Biblioteca.

g) Abstenerse de utilizar cámaras fotográficas o de video sin autorización expresa de la Dirección.

h) Abstenerse de conectar aparatos (como teléfonos móviles, baterías, etc.) a las tomas de red eléctrica de la Biblioteca.

i) Abstenerse de consumir alimentos ni bebidas y de fumar.

j) Desconectar los teléfonos móviles al entrar a la biblioteca.

k) Cumplir las normas de funcionamiento de la Biblioteca y el Reglamento.

l) Los niños menores de 9 años deberán estar, en todo momento, acompañados por un adulto.

m) Todos los ciudadanos deberán atenerse a las medidas de seguridad establecidas en cada momento.

Artículo 27º.- Infracciones y sanciones.

Podrán ser motivo de sanción los siguientes comportamientos:

a) El maltrato, mutilación y robo de algún documento.

b) La conducta incorrecta hacia otros usuarios o hacia el personal y la alteración del orden en la Biblioteca.

c) El uso indebido de las instalaciones, mobiliario o equipamiento.

d) Los retrasos en la devolución de préstamos.

e) La devolución en mal estado (incompletos o deteriorados) de los materiales retirados en préstamo. Además de la sanción aplicable por este motivo, la pérdida o deterioro grave de cualquier ejemplar obliga al usuario a la reposición del material.

f) La utilización de carné que no pertenezca al usuario.

g) El acceso a páginas Web de contenido pornográfico, sexista, xenófobo o violento.

h) El impago de reproducciones y de otros servicios que comporten coste para el usuario.

Ante la falta de cumplimiento de la normativa, la Biblioteca podrá:

- Suspender de forma temporal en el uso de los servicios de la Biblioteca

- Retirar el carné al usuario en los casos de incumplimientos graves.

- Expulsar al usuario de las instalaciones de la Biblioteca, bien por el personal de la misma, bien por la Policía Local.

Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) El retraso en la devolución de documentos en préstamo.

b) No respetar las normas de comportamiento en la sala.

Serán infracciones graves:

a) El comportamiento inadecuado en la sala una vez advertido reiteradamente por el personal de la Biblioteca.

b) El deterioro o maltrato intencionado del fondo bibliográfico.

c) El deterioro o maltrato intencionado del mobiliario y enseres de la Biblioteca.

d) La sustracción de cualquier clase de material de la Biblioteca.

e) El uso ilegal de los equipos y programas informáticos.

f) La no devolución de uno o varios documentos obtenidos en préstamo.

Serán infracciones muy graves:

La concurrencia de dos o más faltas graves, constituirá una falta muy grave.

Para las infracciones leves, graves y muy graves, serán de aplicación distintas sanciones.

1.- En caso de infracciones leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación por escrito.

c) El retraso en la devolución de un documento dará lugar a la suspensión del derecho de utilización del servicio de préstamo por un tiempo equivalente a la demora. La sanción no podrá ser superior a 6 meses.

d) El hecho de no respetar las normas de comportamiento de la sala dará lugar a la expulsión de la Biblioteca temporalmente.

2.- En el caso de infracciones graves:

a) Las infracciones graves darán lugar a la expulsión de la Biblioteca.

b) La no devolución de uno o varios documentos obtenidos en préstamo, una vez avisado el usuario, impedirá el uso de los servicios de préstamo, mediateca y conexión a Internet, hasta que se produzca la devolución.

c) En todo caso se podrán imponer multas económicas de hasta 200 euros para aquellas infracciones graves reguladas en esta normativa.

3.- Cuando se trata de infracciones muy graves:

a) Las faltas muy graves impedirán al usuario el acceso a la biblioteca.

b) La administración podrá imponer multas económicas de hasta 300 euros para las faltas muy graves reguladas en esta normativa.

CAPÍTULO V: SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA.

Artículo 28º.- Carné de usuario de la Biblioteca.

Para usar determinados servicios de la Biblioteca Municipal, indicados en el artículo 21 del presente Reglamento, es necesario presentar la Tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

La obtención de la tarjeta de usuario, se regula en la Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (BOJA núm. 17 de 27 de enero de 2009).

El carné de usuario de la Biblioteca es una tarjeta de carácter personal e intransferible, que se obtiene de forma gratuita previa entrega de la correspondiente solicitud, que deberá ir firmada y acompañada de los documentos que en cada caso se especifiquen.

Cuando algún dato no quede suficientemente acreditado la Biblioteca podrá solicitar documentación adicional.

Solicitar los servicios de la Biblioteca, previa presentación de la tarjeta de usuario, supone la aceptación,

por parte del usuario, de las normas de funcionamiento de la Biblioteca y de su Reglamento.

El carné es imprescindible para utilizar diversos servicios ofertados por la Biblioteca, como el préstamo, el uso de ordenadores y equipos multimedia, el acceso a Internet, la consulta de fondos de depósito y fondos especiales o el visionado o audición de materiales audiovisuales.

Una vez realizados todos los trámites al usuario se le entregará el carné en un plazo máximo de un mes, excepto por causas excepcionales. Este carné perteneciente a la Red de Lectura Pública de Andalucía, le permitirá a su vez hacer uso de los servicios de las Bibliotecas de la Comunidad Autónoma Andaluza adscritos a esta Red.

El carné de lector usado en la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar deberá acogerse a este Reglamento y a la normativa que en él se establece. En el resto de las bibliotecas de la red deberá seguir los reglamentos, normas, pautas o recomendaciones que en su caso cada una haya establecido para su funcionamiento.

Existen dos tipos de carné:

Carné de usuario individual.

Para obtenerlo es necesario rellenar la solicitud que se facilitará en la propia biblioteca o a través de su página Web, acompañada de fotocopia de D.N.I.

En caso de ser menor la solicitud deberá ir firmada por el padre, la madre o el tutor legal del menor, a la que se adjuntará una fotocopia de su D.N.I., pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia.

Carné de usuario colectivo.

Para obtenerlo es necesario rellenar la solicitud, destinada a la entidades o colectivos a través de un representante acreditativo que aportará su D.N.I.

Los datos utilizados para la obtención del cualquier carné son confidenciales. Todos los interesados tendrán derecho, según la legislación vigente, de acceso, rectificación y cancelación respecto de sus datos personales.

La obtención y el posterior uso del carné supone la aceptación por parte del usuario de las condiciones que establece la política de préstamo y demás normativas de la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar.

Artículo 29.- Información y referencia.

Este servicio facilita información general de la biblioteca y atiende las demandas informativas de los usuarios.

Tipos de consultas:

a) Información general sobre la Biblioteca y sus servicios: organización y localización de fondos bibliográficos, horarios, normativa de funcionamiento, etc.

b) Ayuda en la utilización de los recursos de información de la Biblioteca: OPAC, bases de datos, etc.

c) Búsquedas bibliográficas de cualquier tipo: Búsqueda de obras de una materia concreta de un autor determinado.

d) Completar o verificar una referencia bibliográfica.

e) Obtención de información puntual. Información y localización de recursos de información no existentes en la propia biblioteca.

f) Información bibliográfica especializada sobre temas y autores locales.

g) Se rechazarán los siguientes tipos de consultas y peticiones de información:

* Consultas que requieran una investigación científica o una búsqueda bibliográfica exhaustiva, o en los que se solicite la redacción de un trabajo escolar o de otro tipo.

* Consultas o peticiones de información que requieran investigaciones de tipo personal o familiar.

* Peticiones de análisis en profundidad sobre cualquier tema.

* Preguntas malintencionadas o en las que se observe claramente la intención de hacer uso impropio del servicio.

Solicitud del servicio:

En todas las áreas y puntos de servicio se puede solicitar ayuda al personal de la Biblioteca que está atendiendo al público.

Se podrán atender telefónicamente consultas puntuales y esporádicas de tipo general. Las consultas más especializadas deberán hacerse de forma presencial, por carta, fax o correo electrónico. En el caso de que la respuesta implique la realización de fotocopias, impresión de bases de datos, etc. el usuario deberá abonar los gastos.

Artículo 30º.- Consulta en sala.

Definición: Mediante este servicio la biblioteca facilita el acceso a sus fondos, en sus propias instalaciones, durante un tiempo limitado al horario de apertura de la misma. Este servicio se presta en todas las dependencias de la Biblioteca.

1.- Requisitos de acceso:

Todos los ciudadanos tienen el derecho de utilizar las salas y los documentos de la biblioteca, pero el acceso a algunos fondos exige del cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los usuarios.

Para la lectura y consulta de libros y revista de fondo moderno en sala, tanto infantiles como de adultos, no hace falta ningún requisito.

Para la audición o visionado de películas es necesario presentar el carné de usuario de la biblioteca.

El acceso a la sección de consulta y referencia está abierto a todos los que tengan 14 años de edad o más. A la sección infantil tendrán acceso los niños de edades comprendidas entre 0 y 14 años. Los menores de 9 años de edad deberán estar acompañados en todo momento por un adulto. Los responsables de la Biblioteca adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo lo alteren.

2.- Organización:

Dada la variedad de fondos y usuarios, el acceso a los libros y al resto de documentos está organizado en diferentes secciones. Cada documento se consultará en la sección donde se encuentra y solo saldrá de la misma con la autorización del personal de la biblioteca.

Los puestos de lectura no se reservan por los usuarios. La ausencia de un usuario durante un tiempo superior a quince minutos, podrá suponerle la pérdida del sitio. Para utilizar su propio ordenador portátil están habilitadas las oportunas conexiones en la sala de lectura.

3.- Consulta de fondos:

Los fondos más recientes y de mayor interés para los usuarios están dispuestos en libre acceso. Para su consulta no es necesaria la mediación del personal de la Biblioteca. Para garantizar la correcta ordenación de la colección, se aconseja a los lectores que no coloquen los libros en las estanterías después de utilizarlos, sino que los dejen en los puestos de lectura o los depositen en la mesa más cercana.

Para consultar algunos fondos, tales como cd-rom, audiovisuales, libros procedentes del préstamo interbibliotecario, libros especiales es necesario entregar el carné en el mostrador del préstamo.

Artículo 31º.- Servicio de Préstamo.

La Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar ofrece diversas modalidades de préstamo:

- * Préstamo personal.
- * Préstamo colectivo.
- * Préstamo interbibliotecario.
- * Préstamo en red.
- * Préstamo fin de semana.

Para hacer uso de las modalidades de préstamo es necesario obtener el carné de usuario de acuerdo a las normativas específicas.

1. Préstamo Personal:

Dirigido a usuarios individuales, posibilita la retirada de materiales bibliográficos y audiovisuales (videos, DVDs, Cd-audio, CD-rom, casetes,...) que tengan la condición de prestables. Para hacer uso de este servicio es imprescindible la presentación del carné del que el usuario es titular. Sólo se permite la recogida de préstamos con el carné de otra persona cuando media una autorización.

Deberá comunicarse inmediatamente a la Biblioteca la pérdida o cambio de dirección del carné de usuario. Será responsabilidad de éste cuantas transacciones se realicen con el carné hasta el momento en que comunique la pérdida a la Biblioteca.

La no devolución y la negativa de la reposición de los materiales perdidos o deteriorados podrá dar lugar a la anulación de la Tarjeta de usuario hasta la reposición de los documentos.

* Condiciones del préstamo personal: Tipos de usuario:

Infantil: Con el carné de usuario se pueden obtener préstamos del fondo de la Sala Infantil.

Adulto: El carné de usuario permite obtener préstamos de la Sala de Préstamo y del fondo de la Sala Infantil.

* Ejemplares que se pueden prestar: Adulto:

a) Libros: 3 ejemplares, entendida como volumen físico u obras de más de un volumen físico prestable como unidad durante un periodo de 15 días naturales. El préstamo de libro podrá renovarse por otro periodo adicional de 15 días siempre que no medie una reserva de otro usuario y que se efectúe dentro del plazo de préstamo. La renovación se puede realizar en la propia biblioteca, telefónica- mente y a través del catálogo en línea (OPAC), de acuerdo con las condiciones y horario establecidos

b) Audiovisuales: 3 ejemplares durante 5 días

c) Publicaciones periódicas: 1 ejemplar durante 7 días Infantil:

a) Libros: 3 ejemplares durante 15 días naturales

b) Audiovisuales: 3 ejemplar durante 5 días

c) Publicaciones periódicas: 1 ejemplar durante 5 días Las condiciones del préstamo podrán modificarse en periodos especiales (vacaciones, verano, etc.). Dichos cambios serán hechos públicos con suficiente antelación en las instalaciones de la biblioteca.

* Reservas.

Cualquier usuario puede reservar libros que se encuentren prestados a otro usuario. El resto de materiales no se reservan. El número máximo de reservas por usuario es de 2. Las reservas se harán en persona en los mostradores del servicio correspondiente, por teléfono o a través del catálogo en línea (OPAC).

* Devolución de ejemplares.

a) Los usuarios deberán devolver los ejemplares prestados dentro del plazo establecido.

b) La devolución de los ejemplares deberá hacerse en el mismo mostrador en que fueron prestados. Para efectuar la devolución no será preciso presentar el carné de usuario.

c) La responsabilidad sobre los ejemplares prestados hasta el momento de procesar la devolución, es del usuario a cuyo carné han sido prestados.

d) Sanciones por incumplimiento de los plazos de devolución. El usuario será sancionado con un día de suspensión del préstamo por cada día de retraso y ejemplar no devuelto en el horario de apertura de la biblioteca. El retraso en la devolución de algún ejemplar reclamado podrá acarrear la suspensión en el acceso a Internet y a otros recursos multimedia.

e) Pérdida o deterioro de un ejemplar prestado: La responsabilidad sobre los ejemplares, una vez prestados y abandonado el servicio de préstamo correspondiente, es del usuario a cuyo carné han sido prestados.

f) La Biblioteca no se hace responsable de los daños ocasionados por el uso de los documentos prestados.

g) Independientemente de las sanciones por retraso en la devolución, la pérdida o deterioro grave atribuible al usuario de cualquier ejemplar, obliga al mismo a la reposición de material. El ejemplar repuesto debe ser original y nuevo.

1. Préstamo colectivo:

Esta modalidad de préstamo se dirige a usuarios colectivos, entendiéndose como tales a entidades, instituciones, asociaciones y otros grupos legalmente constituidos, y posibilita la retirada de materiales bibliográficos y audiovisuales de los fondos prestables de la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar.

Para la obtención del cané colectivo será preciso la solicitud mediante escrito de la persona responsable de la Institución o Colectivo, dirigido al Director/a de la biblioteca con indicación de la persona o personas responsables de las obras depositadas en préstamo.

Permite obtener un lote de 30 libros. En cuanto al fondo audiovisual, podrán retirarse un máximo de 10 ejemplares. El periodo de préstamo será de tres meses, renovables por una sola vez, si no hay solicitud de reserva.

Correrá por cuenta de los prestatarios la retirada y devolución de los lotes prestados y la reposición de los ejemplares perdidos o deteriorados.

2. Préstamo interbibliotecario:

El préstamo interbibliotecario es un servicio mediante el cual la Biblioteca Pública busca y solicita a otras bibliotecas (Provincial, Nacional o Internacional) aquellos documentos que no se encuentran entre sus fondos para proporcionárselos al usuario que los necesite.

Normas:

1.- La duración del préstamo es de 30 días a partir de la recepción del mismo.

2.- La Biblioteca peticionaria se responsabiliza de los posibles deterioros o pérdida de los materiales prestados.

3.- Las obras deben ser devueltas en perfecto estado, debidamente empaquetadas y por correo certificado.

4.- Las solicitudes se podrán efectuar por correo postal, por fax o por correo electrónico.

5.- El material objeto de préstamo podrá ser consultado en las dependencias de la biblioteca solicitante, de la que no podrá salir bajo ningún concepto.

6.- La pérdida o deterioro del material prestado, obligará a la reposición de otro ejemplar de la obra. La no reposición determinará la imposibilidad de solicitud de préstamo interbibliotecario hasta tanto no se produzca la misma.

7.- Aunque este servicio es gratuito, es necesario disponer del carné de la biblioteca para hacer uso del mismo.

8.- Se desarrollará entre bibliotecas que acepten los derechos y obligaciones que se comprometan a respetar las normas que regulan el servicio.

3. Préstamo en red.

El préstamo en red se desarrollará entre las bibliotecas de la red que participen en el Catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

El plazo de préstamo en red es de un mes, renovable por quince días más siempre que la renovación se solicite dentro del plazo inicial y no haya reserva alguna sobre el material objeto de préstamo.

Los documentos prestados podrán ser consultados exclusivamente en las dependencias de la biblioteca.

La biblioteca peticionaria deberá reponer inmediatamente a la biblioteca suministradora otros ejemplares de los materiales perdidos o deteriorados objeto de préstamo en red.

Mientras no cumpla su obligación de reponer los materiales perdidos o deteriorados, la biblioteca peticionaria no podrá solicitar otro préstamo en red.

El coste del préstamo en red podrá ser exigido al usuario interesado.

Esta normativa se regula mediante la Orden 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 129), Orden 30 de julio de 2007, por la que se modifica la orden anterior (BOJA núm. 170), Ley 16/2003 del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, y Orden 29 de diciembre de 2008 por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (BOJA núm. 17 de 27 de enero de 2009).

Artículo 32º.- Servicio de Internet.

La Biblioteca ofrece el servicio de acceso público y gratuito a medios informáticos para todos sus usuarios. Para la utilización de este servicio será requisito indispensable la presentación del carné de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía. El uso de Internet en la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar es gratuito y de uso individual. Para la utilización simultánea de un ordenador por más de una persona es necesario el permiso del personal de la biblioteca. Las sesiones de acceso a Internet tendrán una duración máxima de (atendiendo a la tipología de la consulta y de los usuarios):

- Adultos 1 hora, que podrá prolongarse, a otra hora, en caso de que nadie haya solicitado el uso del servicio.

- Infantil: 30 minutos para realización de trabajos escolares, que podrá prolongarse, a otros 15 minutos, en caso de que nadie haya solicitado el uso del servicio.

Se podrán reproducir los documentos elaborados o consultados por el usuario mediante disquetes o cd's aportados por el usuario. No está permitida la modificación de la configuración de los ordenadores ni la instalación de ningún tipo de programa ajeno a los ya instalados. Los usuarios no deben intentar reiniciar ni apagar los ordenadores. Ante cualquier problema debe acudir al personal de la Biblioteca.

Los usuarios podrán disponer de Internet con sus propios ordenadores portátiles a través de la tecnología wi-fi. En caso del uso, por parte del usuario, de las tomas de red eléctrica de la Biblioteca, esta no se hará responsable, en ningún caso, de cualquier desperfecto ocasionado en el equipo portátil del usuario en caso de un funcionamiento anormal de dicha red.

Los usuarios menores de 14 años podrán hacer uso de este servicio siempre acompañados por una persona adulta y siempre que se haya presentado una autorización, por escrito, de los padres o tutores. Los restantes usuarios menores de 18 años deberán presentar esta autorización, de los padres o tutores. La Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar facilitará el impreso de la autorización.

La persona que haga uso de este servicio deberá contar con los conocimientos básicos necesarios para su utilización, pues la función del personal de la Biblioteca es solo de asistencia y de orientación.

Los menores que soliciten acceso al centro no podrán realizarlo en horario escolar.

Está prohibido acceder a páginas Web, crear o enviar información cuyo contenido atente o vaya contra los derechos humanos y los derechos de la infancia, asimismo no está permitido el acceso a páginas de contenido pornográfico, sexista, xenófobo o violento. No podrán hacer uso del servicio personas distintas de la que haya solicitado el servicio. La Biblioteca Pública Municipal no se hará responsable, en ningún caso, de la información que pudieran recuperar, acceder o enviar los usuarios a través de los puestos de Internet.

Se podrán enviar y recibir correos a través de cuentas de correo Web de carácter gratuito. Para el uso de material sonoro es obligatorio el uso de los auriculares.

El usuario se compromete a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de propiedad in-

NÚMERO 5.997

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Aprobación definitiva modificación presupuestaria 3/2018*

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 1 de octubre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 31.287,70 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos
- Aplicación Presupuestaria: 241.61901
Descripción: PFEA mano de obra asignación ordinaria
Importe: 16.895,36 euros

- Aplicación Presupuestaria: 241.61901
Descripción: PFEA materiales asignación ordinaria
Importe: 7.196,17 euros

- Aplicación Presupuestaria: 241.61902
Descripción: PFEA asignación especial mano de obra
Importe: 3.754,52 euros

- Aplicación Presupuestaria: 241.61903
Descripción: PFEA materiales asignación especial
Importe: 3.441,65 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huéneja, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

telectual y a hacer uso adecuado del servicio de acceso a Internet, manteniendo un comportamiento respetuoso con el resto de usuarios y teniendo siempre presente los principios que rigen la actividad de la Biblioteca Pública Municipal y sus normas.

La utilización del servicio de acceso a Internet supone la aceptación de estas normas y su incumplimiento dará lugar a la pérdida de uso del mismo.

Para el usuario infantil, no está permitido el acceso a programas de chat ni a páginas cuyo contenido no se adecue a la edad del usuario.

Artículo 33.- Otras competencias.

Todas las cuestiones relativas al acceso, utilización, funcionamiento, etc., de las áreas y servicios de la Biblioteca Pública Municipal no previstas en las normas de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables serán resueltas por la Dirección de la misma conforme a principios generales fundamentados y estrictamente legales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Ser usuario de la Biblioteca Pública Municipal de Güevéjar implica la aceptación de estas normas.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se ha ya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la antes citada Ley.

Güevéjar, 29 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 5.977

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)*Proyecto de actuación para la ampliación de centro de gestión de vehículos*

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la ampliación centro de gestión de vehículos, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, el horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Güevéjar, 6 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M.C. Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 6.001

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Aprobación definitiva modificación presupuestaria 4/2018*

EDICTO

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 1 de octubre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 4/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público con el siguiente contenido:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos
- Aplicación Presupuestaria: 3380.22699
Descripción: Fiestas GD. Otros Gastos Diversos
Importe: 15.000,00 euros

Bajas en Aplicaciones de Gastos
- Aplicación Presupuestaria: 9200.12000
Descripción: AG. Personal Funcionario. Sueldos del Grupo A1
Importe: 4.000,00 euros

- Aplicación Presupuestaria: 9200.12006
Descripción: AG. Personal Funcionario. Trienios
Importe: 500,00 euros

- Aplicación Presupuestaria: 9200.12100
Descripción: AG. Personal Funcionario. Complemento de Destino
Importe: 3.000,00 euros

- Aplicación Presupuestaria: 9200.12101
Descripción: AG. Personal Funcionario. Complemento Especifico
Importe: 5.000,00 euros

- Aplicación Presupuestaria: 9200.16000
Descripción: AD. Cuotas Sociales. Sueldos Seguridad Social
Importe: 2.500,00 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huéneja, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 6.007

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación inicial de ordenanza reguladora de gestión y conservación de caminos*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2018, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Gestión y Conservación de Caminos Rurales.

Lo que se hace público por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Íllora, 7 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.008

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Resolución número 2018-1158 de 30 de octubre de 2018*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER: Que con fecha 30 de octubre de 2018, se dictó la siguiente resolución:

“DECRETO DE AVOCACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN EN CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Vista la resolución de Alcaldía nº 784/2015, de 17 de junio, sobre composición de la Junta de Gobierno Local y Delegación de Atribuciones,

Apreciada la necesidad de modificar la citada resolución para eliminar de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, la de “devolución de fianzas”, en aras de agilizar dicho trámite, mejorando con ello el servicio a los ciudadanos,

Vistos los arts. 43.3 y 44, así como 114 y ss del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de

las Entidades Locales, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante,

RESUELVO

PRIMERO: Avocar la competencia de devolución de fianzas delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía nº 784/2015, de 17 de junio.

SEGUNDO: Modificar la resolución de Alcaldía nº 786/2015, de 17 de junio, sobre Delegación de Atribuciones en el siguiente sentido:

1º) Se incrementan las delegaciones en materia de Economía, Hacienda y Comercio efectuadas a D. José Mellado Valencia, delegando a su favor la atribución de devolución de fianzas constituidas en materia de su competencia.

2º) Se incrementan las delegaciones en materia de Organización Municipal, Deportes, Vivienda, Infraestructuras viarias y otros equipamientos municipales efectuadas a D. Carmelo Torralba Ortega, delegando a su favor la atribución de devolución de fianzas constituidas en materia de su competencia.

3º) Se incrementan las delegaciones en materia de Obras, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Tecnologías de la información efectuadas a D. Fernando Calvo Robledo, delegando a su favor la atribución de devolución de fianzas constituidas en materia de su competencia.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución a los Concejales afectados. La atribución delegada se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles.

QUINTO: Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la provincia de Granada para su publicación en el mismo, publicando también la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando traslado a las áreas afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital.

El Alcalde."

Íllora, 6 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.044

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación 3º trimestre 2018 de agua y alcantarillado

EDICTO

Por medio del presente se hace público que la Sra. Alcaldesa con fecha 12 de noviembre de 2018, ha dictado la siguiente resolución:

- Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre del año 2018.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al tercer trimestre del año 2018, por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, que asciende con IVA al importe de 85.015,84 euros (ochenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro céntimos), y que consta de 2.346 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, ha resuelto:

1º Aprobar el referido padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

Iznalloz, 12 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 6.046

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Proyecto de actuación de traslado de almazara S.C.A. Virgen de la Cabeza

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para el traslado de almazara S.C.A. Virgen de la Cabeza en terrenos de suelo no urbanizable, cuyo promotor es D. Francisco Javier Cabrera Barrera, en calidad de Presidente de la Cooperativa, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 10:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://montejicar.sedelectronica.es>].

Montejícar, 12 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 6.072

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Cuenta general para 2017

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del R.D. 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una vez formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 12/11/2018, se expone al público por el plazo de quince días hábiles y ocho más contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Padul, 13 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 5.978

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Acuerdo de Pleno aprobación definitiva de modificación de créditos nº 8/2018

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de septiembre de 2018, sobre suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplemento en Capítulo de Gastos

Capítulo 1:

Gastos de Personal

Crédito Inicial: 3.919.212,17 euros

Modificación: 24.252,55 euros

Crédito Final: 3.943.464,72 euros

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación: 9290 50000

Descripción: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria

Crédito Inicial: 58.000 euros

Modificación: -24.252,55 euros

Crédito Final: 33.747,45 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Peligros, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.995

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Nombramiento de Técnico de Gestión Tributaria

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de octubre de 2018, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento para cubrir la plaza: Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración General; Subescala: Técnica; Denominación: Técnico de Gestión Administrativa, a favor de:

D^a Elena Fernández Mejía-Campos, con DNI 29080640-S

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Peligros, 5 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.000

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Padrón de basura, 4º trimestre de 2018

EDICTO

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valderrubio (Granada),

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre 2018, el padrón de Tasas por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al cuarto trimestre de 2018, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 9 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 5.994

AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR (Granada)

Tasa de recogida de basura 5º bimestre de 2018

EDICTO

Anuncio de exposición pública: Por Decreto de esta Alcaldía, de 22 de octubre de 2018, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 5º bimestre 2018 (septiembre-octubre) con el resumen siguiente:

5º bimestre 2018

1) Número total de contribuyentes: 550

2) Importe total de la tasa: ocho mil doscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos, en cifras, 8.245,44 euros

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Víznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuarla por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua pota-

ble, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios. ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Víznar, 23 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Caballero Alfonso.

NÚMERO 6.134

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 01/2018

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito 01/2018, con cargo a baja de crédito de otra aplicación presupuestaria.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 R.D. 500/90.

Motril, 16 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Flor Almón Fernández.

NÚMERO 6.124

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS**

Proyecto: 2018/4/IFSPC/1-9: "GR-5206 de la A-4131 (Rubite) a Castell de Ferro. Refuerzo de firme (P.K. 0+000 al P.K 14+000)"

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 06 de noviembre de 2018, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el proyecto: 2018/4/IFSPC/1-9: "GR-5206 de la A-4131 (Rubite) a Castell de Ferro. Refuerzo de firme (P.K. 0+000 al P.K 14+000)", cuyos bienes y derechos de necesaria ocupación y los propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución se relacionan:

Nº prop.	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Clase	Uso	T.M.	Titular	Derecho	Superficie catastral m2	Superficie a expropiar m2
1	7	322	18173A007003220000WI	Rústico	Agrario	Rubite	Brigitta Woldring Patricia	100%	15.513	140,42
2	7	256	18173A007002560000WX	Rústico	Agrario	Rubite	Manuel Acosta Sáez	100%	1.749	69,36
3	7	530b	18173A007005300000WG	Rústico	Agrario	Rubite	Brigitta Woldring Patricia	100%	8.976	411,88
4	7	319d	18173A007003190000WI	Rústico	Agrario	Rubite	Brigitta Woldring Patricia	100%	5.773	165,14
5	7	341	18173A007003410000WP	Rústico	Agrario	Rubite	José González Carrillo	100%	7.575	95,70
6	7	336	18173A007003360000WG	Rústico	Agrario	Rubite	José González Carrillo	100%	6.111	20,77
7	7	330	18173A007003300000WU	Rústico	Agrario	Rubite	Hilton Brown George Huntly	100%	727	92,92

SEGUNDO. Someter a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 horas.

Granada, 7 de noviembre de 2018.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez

NÚMERO 6.125

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva modificación de crédito***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 23 de octubre de 2018, sobre transferencias distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Modificaciones de crédito	
Progr. Económica			
150	21002	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS	1.300
321	13102	PERSONAL GUARDERÍA	3.500
321	22100	FLUIDO ELÉCTRICO COLEGIO JUAN XXIII	2.500
338	22609	FERIA, PREFERIA, REYES, CARNAVALES, FESTIVIDADES	26.000
341	22609	COMPETICIONES DEPORTIVAS Y DEPORTE PARA TODOS	4.000
		TOTAL	37.300

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Bajas o anulaciones</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		
151	648	CUOTAS NETAS LEASING CAMIÓN R.S.U.	12.700
2418	63700	TALLER DE EMPLEO	4.000
334	63200	ARREGLO PÓSITO	4.000
920	12100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.600
920	13102	BECARIOS UNIVERSIDAD	3.000
920	62600	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA Y ORDENADORES	6.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Caniles, 15 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 6.095

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)*Aprobación inicial modificación de crédito*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7/11/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 16/2018 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<u>ECO.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
934-22699	APLICACION DEFINITIVA DE PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS	349.826,69

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

<u>ECO.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	349.826,69

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelosguajares.dipgra.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 9 de noviembre 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)*Aprobación inicial suplemento de crédito*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7/11/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>ECO.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2018 1621 22799	TRABAJOS OTRAS EMPRESA RECOGIDA RESIDUOS 2018 + REC EXT 2016	28.049,91
2018 338 22609	FIESTAS, CULTURA, DEPORTE	3.383,23
2018 450 212	GASTOS DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS PÚBLICOS	178,23
2018 450 22103	SUMINISTRO DE CARBURANTES	221,70
2018 920 206	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA	102,23
2018 920 210	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	7.766,28
2018 920 21400	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	962,94
2018 920 22200	GASTOS TELÉFONO/ FAX / INTERNET	2.583,31
2018 920 22601	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, COMIDA DE MAYORES NAVIDAD	464,90
2018 920 22699	GASTOS DIVERSOS	605,00
2018 920 22706	SS EXTERNOS	20.401,60
2018 338 22799	MONITORES DE GIMNASIO	1.325,28
2018 920 22002	MATERIAL INFORMÁTICO	290,40
2018 920 625	OTRAS INVERSIONES MUNICIPALES	4.106,86
	TOTAL	70.441,87

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
<u>ECONÓMICA</u>		
<u>CAP. ART.</u>	<u>CONC.</u>	
870 00	SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO	70.441,87
	TOTAL INGRESOS	70.441,87

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelosguajares.dipgra.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Guájares, 9 de noviembre 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla

TRIBUNAL DE CUENTAS

NÚMERO 6.123

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO. DEPARTAMENTO PRIMERO

Procedimiento de reintegro por alcance nº A130/18

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 8 de noviembre de 2018, dictada en el procedimiento de

reintegro por alcance nº A130/18 del ramo de sector público local (Ayuntamiento de Íllora), ámbito territorial de la provincia de Granada, que en dicho Tribunal se sigue juicio con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos como consecuencia de la falta de justificación de determinados Pagos a Justificar por importe de 11.170 euros, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 8 de noviembre de 2018.-El Letrado Secretario, fdo.: Carlos Cubillo Rodríguez..

NÚMERO 6.136

NÚMERO 6.105

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito nº 5/2018

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, acordó la aprobación del expediente de transferencia de créditos nº 5/2018, entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dúrcal, 15 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 6.137

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2018

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº: C.E. 2/2018 "aportación PPOYS 2018 y aportación Piscina Municipal", del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del art. 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Dúrcal, 15 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTE SALADA**

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confecionados los padrones anuales para la Cuota de Mantenimiento horas de agua para los ejercicios 2016 y 2017, de la Comunidad de Regantes de Fuente Salada de Albuñol; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 26-11-2018 al 25-01-2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada C/c nº ES84-3023-0040-28-5299024702.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2012 con un reparto de: 40,00 euros/hora de agua de cuota de mantenimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de noviembre de 2018.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■